



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA EL ECUADOR

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2017-129-ESPE-d

Coronel C.S.M Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que determina los procedimientos de contratación a ser aplicados en todas las entidades del sector público;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 del 30 de abril del 2009, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que al Art. 6 se realicen las siguientes reformas, entre ellas, después del numeral 9, se introduzca la siguiente definición: "9a. Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Delegación.- Si la máxima autoridad de la entidad contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal de COMPRAS PÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante (...)";

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, en cuanto a la delegación de atribuciones, establece que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado, dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus funciones;

Que, la descentralización y desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio eficiente;

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del infrascripto asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad y sus reglamentos, es de conveniencia institucional delegar ciertas atribuciones, para garantizar una adecuada gestión administrativa;

CÓDIGO: SGC.D.1.272  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: 23/01/12

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, con base al Art. 47, literal c, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito "Dictar políticas de gestión institucional";

Que, con base al Art. 47, literal k, del citado Estatuto, es atribución del infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, con base al Art. 47, literal w, del referido Estatuto, es atribución del infrascrito "Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la ley";

Que, en el Art. 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, se establece como responsabilidad del Infrascrito, en el literal W, "Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley";

Que, mediante memorando No. ESPE-AJR-2017-0460-M de fecha 22 de mayo de 2017, el Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad, en atención a la sumilla constante en memorando No. ESPE-ECN-2017-0257-M, relativo a la suscripción del Acta Recepción del "XLI Curso Internacional de Geografía Aplicada: Uso de Nuevas Tecnologías de la Información Aplicadas a la Enseñanza de la Geografía, suscrito con el Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE), señala que "(...) Conforme el Art. 123 del Reglamento General a la LOSNCP las actas de entrega-recepción deben ser suscritas por las partes, que para el caso de las instituciones cuando participan en calidad de contratistas, deben ser suscritas por su representante legal, por lo que corresponde al señor Rector suscribir las Actas de entrega-recepción, como representante legal de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, pudiendo delegarse la suscripción de las mismas en forma expresa (...);

Que, mediante memorando ESPE-AJR-2017-0487-M de fecha 25 de mayo de 2017, el Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad, en atención a la sumilla en Hoja de Trámite No. 1355, referente a la delegación de la suscripción de actas de entrega recepción de contratos ejecutados por la Unidad de Educación Continua, una vez realizado el análisis pertinente, recomienda al Infrascrito, "(...) previo el criterio favorable de la Unidad de Talento Humano, responsable de estos procesos de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 52, se disponga a través de Secretaría General, se emita una Orden de Rectorado, mediante la cual se delegue al Director de la Unidad de Educación Continua, la suscripción de las actas de entrega - recepción provisional, parcial, total y definitiva, de los contratos ejecutados por dicha Unidad y en los que la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE actúa con la calidad de contratista.;

Que, mediante memorando ESPE-THM-2017-2091-M de fecha 12 de junio de 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano, señala: "En atención a la disposición emitida a través de la Hoja de Trámite No. 1430, de fecha 25 de mayo de 2017, referente con el análisis del criterio jurídico del señor Dr. Erick Vicente Galarza León a través del memorando No. ESPE-AJR-0487-M, de fecha 25 de mayo de 2017, sobre la atribución de delegación conferida a la máxima autoridad de la Universidad, me permito informar a usted señor Rector que esta Dirección se adhiere a la recomendación emitida en el referido criterio jurídico (...); y.

**En ejercicio de sus atribuciones,**

#### **RESUELVE:**

- Art. 1 Calificar de conveniencia institucional y con base en ello, delegar al Director de la Unidad de Educación Continua, suscriba las actas de entrega - recepción provisional, parcial, total y definitiva, de los contratos ejecutados por dicha Unidad y en los que la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, actúe con la calidad de contratista.
- Art. 2 Derogar toda Orden de Rectorado que se oponga a la presente, considerando el tema de la delegación.
- Art. 3 Esta resolución tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia, a los señores: Director de la Unidad de Educación Continua, Vicerrector de

Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Vicerrector Administrativo, y Director de la Unidad de Talento Humano.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí el 16 de junio de 2017

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**



Edger Ramiro Pozo Orozco  
Coronel C.S.M



ERPD/CCG